

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.423)

Artículo 1º.- Modifícase el Código de Tránsito Municipal N° 6543, en su Artículo 59 a) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 59 a).- "Las personas discapacitadas, conductores o no; según Ley 22.341 y la reglamentación municipal pertinente. La franquicia es respecto del vehículo y para estacionar, pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación a la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del Art. 45 de este Código. A los efectos de la obtención de espacio reservado de estacionamiento permitido en domicilio particular o eventualmente laboral de discapacitados motrices, el solicitante sólo deberá presentar ante el Organismo de Aplicación, la certificación de discapacidad emitido por un Centro Médico especializado público y/o oficial. En caso de que el espacio reservado no coincida con el frente de su domicilio, el Departamento Ejecutivo determinará el lugar adecuado más próximo.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2002.-